

CITese : 2018011554660EE

Donde todos contamos

NIT 890905211-1

Medellín, 7 de junio de 2018

H. Concejala

MARIA PAULINA AGUINAGA LEZCANO

Presidenta Comisión Tercera

La Ciudad



No. 20182620022202



Radicador: LLUNA Fecha: 2018-06-29 08:52:38
Remitente: PERSONERÍA DE MEDELLÍN
Destino: Comisión Tercera
Asunto: Concepto jurídico p.a. 134-2018
www.concejodemedellin.gov.co

CONCEJO DE MEDELLÍN
EL PODER EJECUTIVO

ASUNTO: Concepto Jurídico Proyecto de acuerdo 134 de 2018.

Respetada Concejala Maria Paulina:

Encontrándonos dentro del término legal para atender a su solicitud de concepto jurídico, respecto del **Proyecto de Acuerdo No. 134 de 2018 “Por medio del cual se crea el premio de periodismo y divulgación científica”** se emite en los siguientes términos:

La sociedad colombiana enfrenta unos retos en los ámbitos económico, social, político y cultural que exigen el desarrollo y fomento de capacidades y condiciones para que sus integrantes puedan afrontar dichos retos y cambios

De un lado, esto requiere una generación de conocimiento científico y tecnológico que atienda necesidades y resuelva problemas teniendo en cuenta las potencialidades (recursos naturales y culturales) y problemáticas de nuestras regiones.

De otro, esto es posible si a la vez, una gran mayoría de colombianos accede y participa en esos procesos de desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación a través de mecanismos que le permitan:

- Interesarse y comprender este conocimiento,
- validarlo, es decir poder formarse una opinión al respecto y poder participar en la toma de decisiones sobre ciencia y tecnología y,

AAGUEVARA

#atención: 858870373

PROYECTO:	12		
CODIGO:	FDOI002	VERSION	5
RESOLUCION	304	VIGENCIA:	14/06/2016
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD			
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47			
Email: info@personeriamedellin.gov.co/Pág.: www.personeriamedellin.gov.co			



Certificado N° SC 735-1

Donde todos contamos
NIT 890905211-1

- utilizarlo para la solución de inquietudes y problemas que le afecten directa o indirectamente.

A estos procesos es lo que se refiere la actual Política de Apropiación Social de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Para ello, se requiere canales de comunicación eficientes así como la voluntad de los actores que deben participar en los procesos de generación, comprensión, validación y uso del conocimiento científico y tecnológico. Sin ellos es difícil lograr la apropiación social de dicho conocimiento en favor de la sociedad colombiana, lo cual permita a su vez que el país afronte de manera competitiva los retos que plantea el contexto internacional¹.

1. Análisis Constitucional:

Teniendo como base el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución Política de Colombia, aporta en su articulado la esencia de la protección y respeto por el ejercicio de la actividad periodística.

Artículo 19 Declaración Universal de los Derechos Humanos.

"Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión".

Dentro de la constitución nacional, se encuentra consagrada la protección de la actividad periodística

Artículo 73 La actividad periodística gozará de protección para garantizar su libertad e independencia profesional.

Del ejercicio de la actividad periodística, busca ser garante el Concejo Municipal de Medellín, con la promulgación del presente proyecto de acuerdo.

Artículo 313 Corresponde a los concejos:

1 POLITICA DE APROPIACIÓN SOCIAL DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, documento Numero 6 Colciencias, recuperado de http://www.colciencias.gov.co/sites/default/files/ckeditor_files/Politicaascyl.pdf, consultado el 20/06/2018.

AAGUEVARA

#atención: 858870373

PROYECTO: <i>DA.</i>	REVISOR: <i>Y</i>
CODIGO: FDOI002	VERSION: 5
RESOLUCION: 304	VIGENCIA: 14/06/2016
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Comutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Páq.: www.personeriamedellin.gov.co	





CITISE : 2018011554660EE

Donde todos contamos

NIT 890905211-1

1. *Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.*

Observamos, que el periodismo científico puede cumplir una función importante en la educación, razón por la cual, la corporación Concejo Municipal de Medellín, propende por su fomento.

Igualmente El artículo 313, numeral 9, de la Constitución Política de Colombia, atribuye a los Concejos Municipales, entre otras, la facultad para: "9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio", de otro lado, La Ley 136 de 1994, en su artículo 32, numeral 8, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, le asigna como atribución a los Concejos la de: "Velar por la preservación y defensa del patrimonio cultural".

Revisado el texto del proyecto de acuerdo, desde la perspectiva constitucional y legal de las facultades, atribuciones y funciones, es competente el Concejo para darle trámite a dicha iniciativa.

En el ámbito legal lograron avances. La ley 29 de 1990 "por la cual se dictan las disposiciones para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico" en Colombia, es una de las primeras que menciona la necesidad de que la ciencia y la tecnología sean parte integrante de la sociedad.

En su artículo 10º dice: "El Gobierno asignará los espacios permanentes en los medios de comunicación de masas de propiedad del Estado para la divulgación científica y tecnológica".

Mediante Decreto 585, del 26 de febrero de 1991, se creó el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología como "organismo de dirección y coordinación del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y como asesor principal del Gobierno Nacional en estas materias". Entre sus funciones se encuentra la de proponer, aprobar estrategias, políticas, planes de mediano y largo plazo, así como desarrollar estrategias de información científica y tecnológica, comunicación y difusión, a través de su secretaría técnica ejercida por COLCIENCIAS.3

AAGUEVARA

#atención: 858870373

PROYECTO:	14		
CODIGO:	FD01002	VERSION	5
RESOLUCION	304	VIGENCIA:	14/06/2016
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD			
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47			
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág.: www.personeriamedellin.gov.co			



Certificado N° XC 735-1

Donde todos contamos

NIT 890905211-1

En ese mismo Decreto, se definen las funciones de este Instituto, entre las cuales se encuentra la de “Diseñar, impulsar y ejecutar estrategias para la incorporación de la ciencia y la tecnología en la cultura colombiana”.

Durante los años siguientes a la creación de la Ley Nacional de Ciencia y Tecnología, los documentos de política de ciencia y tecnología de los gobiernos mencionan el tema de la divulgación, popularización, comunicación y apropiación de la ciencia y la tecnología como una actividad estratégica.

El numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1286 de 2009 establece como objetivo específico del sistema nacional de ciencia y tecnología, el “Fortalecer una cultura basada en la generación, la apropiación y la divulgación del conocimiento y la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación y el aprendizaje permanentes”

Actualmente el sistema de ciencia y tecnología se concibe como un sistema abierto del cual forman parte las políticas, estrategias, programas, metodologías y mecanismos para la gestión, promoción, financiación, protección y divulgación de la investigación científica y la innovación tecnológica, así como las organizaciones públicas, privadas o mixtas que realicen o promuevan el desarrollo de actividades científicas, tecnológicas y de innovación.

Actualmente con el Decreto 849 de 2016 (mayo 20), por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Colciencias) se fija, entre otros los siguientes Objetivos:

1. Crear una cultura basada en la generación, la apropiación, el uso y la divulgación del conocimiento, la investigación científica, la tecnología, la innovación y el aprendizaje permanentes.
2. Definir los lineamientos para la formulación del Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
3. Fundamentar y favorecer la proyección e inserción estratégica de Colombia en las dinámicas del sistema internacional que incorporan el conocimiento y la innovación como base de su desarrollo social y económico, en el marco de la sociedad global del conocimiento.

AAGUEVARA

#atención: 8558770373

PROYECTO:	08.			REVISO:	V	
CODIGO:	FDO1002	VERSION	5			
RESOLUCION	304	VIGENCIA:	14/06/2016			
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD						
Carrera 53A N° 42-101 / Computador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47						
Email: info@personeriamedellin.gov.co/Pág.: www.personeriamedellin.gov.co						



Certificado N° SC-775-1



2. Análisis Jurisprudencial

No encontrando normatividad referente al ejercicio de la labor periodística, es procedente indicar que se deberá acoger dicho proyecto al concepto expresado por la H. Corte Constitucional, mediante la Sentencia C-087 de 1998, donde es clara en el sentido que la actividad de transmitir información no se puede limitar únicamente a quienes cuenten con una tarjeta profesional derivada de los estudios universitarios; situación que configuraría una especie de censura al respecto.

Sentencia C-087/98

LIBERTAD DE PROFESION U OFICIO-Facultad del legislador para exigir título académico

"Parece claro que no se trata de una potestad arbitraria conferida al legislador, sino de una competencia que debe ser ejercida razonablemente en vista de una finalidad que el Constituyente juzga plausible (y aun inaplazable): impedir que el ejercicio torpe de un oficio (arte o profesión), produzca efectos nocivos en la comunidad. Y el motivo se hace explícito en el aparte 2, al aludir de modo inequívoco al riesgo social. Se desprende entonces, sin dificultad alguna, que el ejercicio de un arte, oficio o profesión, no está condicionado por la posesión de un título académico sino cuando lo exige la ley, y que ésta sólo puede exigirlo para precaver un riesgo social. Inevitable pensar, a modo de ejemplos que ilustran casos en que la restricción parece pertinente, en prácticas profesionales como la ingeniería y la medicina. Es claro que un puente mal construido o un edificio torpemente calculado constituyen un riesgo social. Y ni qué decir del tratamiento clínico o quirúrgico de un paciente, por quien carece de conocimientos médicos. El legislador, entonces, no sólo puede sino debe exigir títulos de idoneidad académica a quienes vayan a dedicarse al ejercicio de esas profesiones".

LIBERTAD DE INFORMACION-No implica riesgo social/CENSURA-Prohibición

Entre el eventual daño social que pudiera seguirse de una información inadecuada, consecuencia de la libertad de informar, y la restricción general de ésta para precaverlo, la sociedad democrática prefiere afrontar el riesgo del primero. Y es que no hay duda de que impedirle a alguien que opine o informe habitualmente ("en forma permanente", dice la ley), oponiéndole su incompetencia intelectual para hacerlo, es una modalidad de censura, así se la maquille con razones de conveniencia, incompatible con un sistema democrático y específicamente con una Constitución como la colombiana, que la rechaza incondicionalmente, en términos categóricos: "... no habrá censura". El legislador carece de potestad para reducir el ámbito de validez personal de las normas constitucionales. En consecuencia, donde el Constituyente dijo: Toda persona, el legislador no puede agregar "...siempre que esté provista de tarjeta" (y, por tanto, haya satisfecho ciertas condiciones para obtenerla). Es por eso que del ejercicio de un derecho fundamental (universal por naturaleza) no puede hacerse una práctica profesional a la que sólo pueden acceder unos pocos".

AAGUEVARA

#atención: 858870373

PROYECTO:	42		
CODIGO:	FDOI002	REVISOR:	5
		VERSION	5
RESOLUCION	304	VIGENCIA:	14/06/2016
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD			
Carrera 53A N° 42-101 / Comutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47			
Email: info@personeriamedellin.gov.co/Pág.: www.personeriamedellin.gov.co			



Donde todos contamos

NIT 890905211-1

Cuando el artículo 73 de la Constitución protege de modo expícito la actividad del periodista para garantizarle su "libertad e independencia profesional" es claro que lo hace en función de la tarea específica que tal profesional cumple, y no de la simple circunstancia de poseer un documento oficial, consecutivo a una experiencia anterior o al cumplimiento de ciertos requisitos académicos. Resulta pertinente afirmar, sin el más leve asomo de ambigüedad, que los derechos, de cualquiera índole, los privilegios (prestacionales, de seguridad social como los previstos en la ley 100/93, o los de alguna otra especie) y aún los deberes éticos y jurídicos que al periodista incumben, como se indicó más arriba, derivan del ejercicio de su actividad (acreditable por cualquier medio probatorio) y no del hecho contingente de poseer o no una tarjeta expedida por una agencia oficial. Dicha consideración resulta especialmente aplicable a la llamada "reserva de la fuente", aludida en el artículo 11 del estatuto que será retirado del ordenamiento, pues ella no es más que el corolario obligado del siglo profesional que hoy ostenta rango superior, según el aparte transcrito del artículo 74 de la Constitución, válido para todo aquél que ejerza la actividad periodística.

"(...)" (sic).

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario indicar que en sentencia T 677 de 2004, la corte constitucional indicó que:

"El Estado tiene el deber de garantizar el fomento a la ciencia y la tecnología como un instrumento eficaz para consolidar y materializar el derecho a la educación, cuya función social (art. 67) incluye el crear condiciones que posibiliten a los individuos desenvolverse en un contexto social en el cual los principios de heterogeneidad y pluralismo que caracterizan a nuestra Constitución se orientan hacia la construcción de un orden social inclusivo".

3. Conclusión.

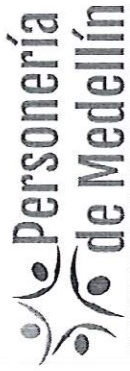
1. El conocimiento científico se ha convertido en un aspecto importante en los diversos componentes relacionados con la cultura, al parecer, lo que se busca en el proyecto del acuerdo es coadyuvar el fortalecimiento del desarrollo socio – cultural y educativo, con el incentivo del proyecto mismo y fomentando la fuerza del conocimiento como una herramienta del saber, que en cierta forma se encamina a la formación, para el desarrollo y el anhelo de la paz que tanto buscamos los colombianos.

AAGUEVARA

#atención: 858870373

PROYECTO:	FDOJ.			REVISO:	VZ
CODIGO:	FDOJ002	VERSION	5		
RESOLUCION	304	VIGENCIA:	14/06/2016		
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD					
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47					
Email: info@personeriamedellin.gov.co/Pda.: www.personeriamedellin.gov.co					





CITese : 2018011554660EE

Donde todos contamos

NIT 890905211-1

2. Deviene de lo anterior, la importancia de dicha actividad; por lo que se observa que la misma, se pretende fomentar con el proyecto de acuerdo, en el ámbito social y de conocimiento, podríamos pensar que la corporación cuenta con total competencia para llevar a la vida jurídica dicho proyecto; tomado el ámbito de conocimiento como el **factor educativo**, siendo la educación un servicio esencial que es el estado colombiano quien deberá velar y propender por la eficiente prestación del mismo y es una estrategia de desarrollo la divulgación de la ciencia y la tecnología.
3. Pese a lo anterior, en la iniciativa sometida a estudio no se contemplan los costos y/o recursos para la ejecución y/o puesta en marcha de este proyecto, por lo que invitamos a la Corporación a obrar de manera articulada con la Secretaría de Hacienda a fin de actuar en consonancia con el marco fiscal de mediano plazo, bajo los términos del artículo 7 de la Ley 819 de 2003.

El presente concepto no es vinculante, y se emite en consonancia con el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015 razón por la que no debe constituirse en criterio de interpretación o motivación para el destinatario del mismo, ni compromete la responsabilidad de la Personería de Medellín.

Atentamente,

GUILLERMO DURAN URIBE
Personero Municipal

Proyectó: Adriana Guevara - Abogada Gestión Jurídica

AAGUEVARA

#atención: 858870373

PROYECTO:	REVISO: 		
CODIGO:	FDO1002	VERSION	5
RESOLUCION	304	VIGENCIA:	14/06/2018
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD			
Carrera 53A N° 42-101 / Computador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47			
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág.: www.personeriamedellin.gov.co			



Certificado N° XC 735 - 1

1000

1000

1000

1000

1000

Adiana

Fecha: May 21 de 2018 10:32 am

Origen : Organización - CONCEJO DE MEDELLIN (MARIA PAULA AGUINAGA LEZCANO)

Destino : Dependencia - UGPDH - ATENCION AL PUBLICO

Tipo de Documento : Varios

Urgente : No

Folios : 3

Asunto SOLICITUD DE CONCEPTO PROYECTO DE ACUERDO 134 DE 2018

Observaciones ANEXO LO ENUNCIADO

Graves for

[illegible]

P: Preparar respuesta, R: Revisar, E: Encárguese, C: Comentarios, I: Informese, D: Documentar,

H: Hablar conmigo, A: Aprobación o firma, S: Según su solicitud.

ntar
Kareem



CONCEJO DE MEDELLÍN
EL PODER ES TÚYO



Radicado No.: 20182130000761
2018-05-18 09:55:59
Usuario: Secretaría Comisión Tercera

213-16.01 RECIBIDO POR
CORRESPONDENCIA

Medellín, 21 MAY 2018

Doctor
GUILLERMO DURÁN URIBE
Personero
Personería de Medellín
Medellín



Asunto: Solicitud concepto Proyecto de Acuerdo 134 de 2018.

Respetuoso saludo:

La Comisión Tercera tiene para su estudio y trámite el Proyecto de Acuerdo 134 de 2018: "Por medio del cual se crea el premio de periodismo y divulgación científica "Concejo de Medellín", y dado que el referido proyecto vincula la entidad a su cargo en su desarrollo y/o aplicación, le agradezco se sirva emitir concepto sobre su viabilidad y demás aportes que nos pueda brindar, para lo cual le adjunto copia del mismo.

Favor hacer llegar el original de su respuesta a la Comisión Tercera del Concejo de Medellín (oficina 306), y al e-mail jgomez@concejodemedellin.gov.co

Agradezco su oportuna respuesta para agilizar el trámite del proyecto.

Cordialmente,

MARÍA PAULINA AGUINAGA LEZCANO
Presidente Comisión Tercera

Anexos: Proyecto de Acuerdo 134 de 2018 (3 folios)

Proyectó: Carmen Elvira Zapata Rincón
Elaboró: José Roberto Gómez Mesa

- Centro Administrativo • La Alpujarra Edificio Concejo de Medellín • Conmutador: 3846868
- www.concejodemedellin.gov.co • e-mail: info@concejodemedellin.gov.co
- Medellín - Colombia



2

el Comité del Premio. Los medios, periodistas, plataformas o iniciativas de divulgación científica que se presenten deben entregar la información solicitada a más tardar el 30 de agosto.

El Comité tendrá 30 días hábiles para estudiar los trabajos y proferir una decisión que comunicará por escrito a la Presidencia del Concejo. El 5 de octubre se programará el evento para la entrega del reconocimiento.

Artículo 8. El premio. El premio consistirá en:

1. La realización de una sesión de premiación en la que se destaquen los trabajos nominados a la postulación.
2. La emisión de una nota de estilo del Concejo de Medellín en la que se reconozca a los nominados y al ganador.
3. La realización de una rueda de prensa en la que se invite a medios nacionales e internacionales para la divulgación del trabajo de divulgación.
4. La entrega de estímulos económicos o en especie que entidades, personas u organizaciones patrocinadoras dispongan para resaltar las iniciativas.

Artículo 9. Vigencia. Este Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta oficial del Municipio de Medellín.

Exposición de Motivos

El Premio de Periodismo Científico Concejo de Medellín es un esfuerzo por darle realce a una de las actividades que más futuro tiene para lograr la mejora de la divulgación de la actividad científica y por tanto de la base de la innovación.

En ese sentido, desde la divulgación que se realizó en la época de la colonia de las maravillas de la botánica, la zoología y la mineralogía de América Latina, en la que, desde una perspectiva colonialista y taxonomista, se descubrió la maravilla natural de la región con una mirada paternal y naturalista.

Con la emergencia de los movimientos independentistas, se pasó de la idea colonial a la idea patriarcal de las élites nacionales, y emergen las virtudes nacionales como eje de la divulgación científica, así como las primeras publicaciones en el siglo XIX. La revolución industrial, la aparición de los movimientos socialistas y el pensamiento crítico si bien hacen de la técnica, los tiempos y los movimientos el eje de la ciencia y su divulgación, presencian de forma paralela las miradas progresistas del hombre y su relación con la técnica y la naturaleza.

El lanzamiento y posterior detonación de las bombas atómicas de Hiroshima y Nagasaki, pusieron de frente a la conciencia de la humanidad el poder del átomo, pero sobre todo el poder de la ciencia como medio para sanar, avanzar, pero también para destruir. La humanidad dejó la mirada bucolica de la relación con la ciencia y la técnica, y se exigió a sí misma una profunda reflexión no solo sobre si los seres humanos podíamos avanzar con la ciencia, sino que ahora nos enfrentábamos a la reflexión en torno a si debíamos hacerlo.

El periodismo científico se constituyó en la posibilidad de traducir a la comprensión de la opinión pública, avances que no solo aplicaban principios básicos de física fácilmente ejemplificables, sino que significaban la incorporación de metodologías, instrumentos y materiales que requirieron generaciones de personas reflexionando y estudiando arduamente campos muy precisos y especializados.

Medellín, Antioquia y Colombia, han sido posibles como realidades culturales y sociales por la aplicación de la ciencia y su desarrollo. Los sistemas hidráulicos imponentes de la cultura Zenú, las terrazas para cultivo de los Tayronas, la tecnología agrícola de la cultura Chibcha y el manejo de las técnicas de orfebrería Quimbayas, permitieron el desarrollo y consolidación de una importante población indígena en el actual territorio colombiano.

Las murallas de Cartagena, el canal del Dique, la construcción de la infraestructura eclesiástica en la Colonia, los trabajos de José Celestino Mutis, Humboldt y Francisco José de Caldas, y luego el emprendimiento de caminos carreterales de montaña en las condiciones de la quebrada orografía, así como, el túnel de la Quebrera, el ferrocarril de Antioquia y el desarrollo de la navegación por el río Magdalena, se constituyeron de la mano de la creación del Museo de Historia

3

Nacional, la Academia Nacional de Colombia y la Escuela de Minería en hitos esenciales del desarrollo de la ciencia y su divulgación.

Medellín y Antioquia, han sido corazón y nervio del desarrollo científico nacional y de la divulgación del mismo. La conciencia de la necesidad de una ciudad para la ciencia con un ecosistema de divulgación y generación de conocimiento, son el mayor activo de la ciudad y de su consolidación depende el futuro de la región y el país.

La existencia de universidades acreditadas de alta calidad, la dinamización de los flujos de adquisición y circulación de datos, información e investigación, hacen de la ciudad un nodo central de las posibilidades de la existencia de innovación que permita la transferencia de conocimiento hacia empresas productivas que generen empleos calificados y de buena calidad.

La apuesta inmobiliaria, de recursos frescos y de creación de institucionalidad en torno a la ciencia la tecnología y la innovación, hacen parte del diferencial de competitividad de la región. Queda mucho por hacer en la mejora de la educación básica, en la dinamización de las relaciones investigación-innovación-productividad, en el desarrollo de competencias de segunda lengua, competencias científicas y tecnológicas del capital humano, así como, en la mejora de la infraestructura física y la velocidad de conexión, y sobre todo falta mucho por hacer en construir una marca de ciudad y un elemento aspiracional en la ciencia, la tecnología y la innovación.

Es allí donde el premio de periodismo científico "Concejo de Medellín", permitirá resaltar a personas, instituciones o iniciativas sociales que generen divulgación de alto impacto y gran visibilidad del desarrollo científico de la ciudad, la región y el país. La marca Medellín tiene un reto cultural, en el que la idea de lo que somos, de la identidad, gire alrededor de la capacidad cambiar al mundo a través de la ciencia, la tecnología y la innovación.

Para ello, cada 2 años el Concejo de Medellín exaltará las iniciativas de divulgación y periodismo científico que se desarrollen en Colombia y especialmente en Medellín, tanto por su visibilidad, como por el impacto de las iniciativas, informes o medios de divulgación de la actividad científica y tecnológica de la ciudad de Medellín.

El premio es para el periodismo científico, pero también para quienes desarrollan la actividad científica o tecnológica, de forma que la idea de la identidad pase por la capacidad de los ciudadanos de generar conocimiento que redunde en bienestar social, aumento de la productividad o toma de conciencia.

Otro de los retos futuros, es la manera como el periodismo, entendido como institución social, permite generar un antidoto contra la desinformación y la pseudociencia, que encierra a los ciudadanos incautos en medio de datos o supuestos trabajos que llevan a acciones como abandonar las vacunas, impedir las

transfusiones de sangre o consumir alimentos o medicamentos homeopáticos que no tienen efecto alguno.

La difusión rápida a través de las redes y nuevos medios de comunicación atados a la omnipresencia de los dispositivos y tecnologías de información y comunicación, nos pone frente a la expansión frenética de medias verdades con profundo impacto social. El premio de periodismo científico Concejo de Medellín, es un impulso a la divulgación de la ciencia, la tecnología y la innovación, un aporte a la redefinición de los factores esenciales de la identidad, pero también un antidoto contra la falta de rigurosidad y sus graves consecuencias sociales.

Proponente


AURA MARLENY ARCILA GIRALDO
Concejal de Medellín
Partido Liberal Colombiano



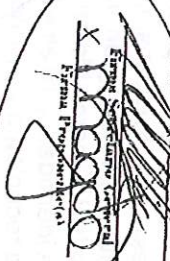
CONCEJO DE MEDELLÍN
SECRETARÍA GENERAL

HOY 15

DE mayo DE 2018

FUE RADICADO EN LA
SECRETARÍA GENERAL DEL
CONCEJO EL PROYECTO
DE ACUERDO
Nº. 134 de 2018

RECIBIDO 11:30 am


Escriba Secretario General
Escriba Proponente